

RESOLUCIÓN N° 3844

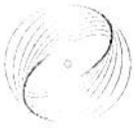
La Plata, 5 de agosto de 2025

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MERLO, MORÓN, QUILMES Y TRENQUE LAUQUEN (EXAMEN DEL 18-10-22), obrantes en los actuados caratulados: "SILVI, MARIA ELISA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-370/2025; "ROSSI, MARIA MERCEDES S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-369/2025 Y "MARIANI, AGUSTIN NICOLAS S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-362/2025. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. SILVI, María Elisa (DNI 22.546.031) postulante para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (EXAMEN DEL 18-10-22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que Formación Profesional y/o Académica: La postulante solicita que se revea la puntuación que le fuera otorgada en la categoría "Especialización" por cuanto no se





RESOLUCIÓN N° 3844

otorgó puntaje alguno por tres Diplomaturas que versan sobre la ESPECIALIDAD PENAL JUVENIL, cursadas en la Universidad de San Isidro Plácido Marín, y un Curso de Diseño de Espacios Restaurativos para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la Universidad de San Andrés. Que de la revisión del RIA aplicable al proceso de selección (2022/2023) surge que los mencionados certificados y títulos fueron cargados en la categoría "Programas de actualización o Cursos", en el caso de los primeros bajo la denominación de "Diplomaturas". Que en el orden de mérito impugnado, los títulos mencionados fueron ponderados en los rubros donde la postulante efectuó la carga ("Diplomaturas" y "Programas de actualización o Cursos") alcanzando en ambos el punto máximo de saturación. Que por el contrario, ninguna carga fue realizada en el rubro de las "Especializaciones de Posgrado acreditadas por CONEAU". Asimismo, corresponde aclarar que en dicho rubro se evalúa "cada título expedido de especialización acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas" resultando inexacta la interpretación de la postulante en lo que respecta a que en el rubro se evalúa la ESPECIALIDAD en la formación académica. Por lo expuesto corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -----



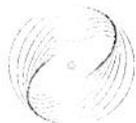
RESOLUCIÓN N° 3844



-Actualización cursos de DDHH/Géneros (C.e.): La postulante sostiene contar con un total de 97 horas en formación en materia de Género y Derechos Humanos. Corresponde aclarar que los cursos denunciados entre el punto 1 a 3 se encuentran efectivamente cargados, no alcanzando la cantidad de horas para computar 1 punto según el rubro C.e. por lo cual fueron contabilizadas en el rubro Programa/Curso de Actualización (C.f.) para su completitud y saturación. Los restantes cursos y programas, denunciados en el punto 4 a 8 no se encontraban cargados en el RIA 2022/2023 aplicable a este proceso de selección. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -----

- Trabajos en materia legislativa: La postulante solicita se le reconozca puntaje por el trabajo en materia legislativa realizado sobre el ANTEPROYECTO DE LEY DE EJECUCIÓN PENAL PARA PERSONAS ADOLESCENTES. Que surge de la





RESOLUCIÓN N° 3844

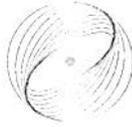
revisión de su RIA 2022/2023 y del propio texto de la impugnación que dicho antecedente no se encuentra cargado. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro.

Por lo expuesto en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a su petición. -----

En consecuencia la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. SILVI, María Elisa y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (Examen del 18-10-22) del Departamento Judicial Morón. -----

2.- Que la Dra. María Mercedes ROSSI (DNI 30.556.121) postulante para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL



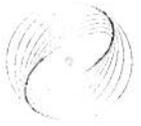


RESOLUCIÓN N° 3844

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MORÓN Y QUILMES

(EXAMEN DEL 18-10-22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Trayectoria Profesional: La postulante solicita que se reconozca puntaje por su trayectoria profesional en la SCBA. Que de la lectura de su RIA surge que la Dra. María Mercedes Rossi ostenta cargo letrado, específicamente el de Abogada Adscripta desde el 18/12/2009, por lo cual cuenta con 15 años completos de trayectoria profesional en los términos exigidos por el Reglamento. Sin embargo, corresponde señalar que el informe remitido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia presenta omisiones relevantes o no refleja con precisión la totalidad de los antecedentes laborales de la postulante, lo cual pudo haber afectado la adecuada ponderación de su trayectoria profesional. -----

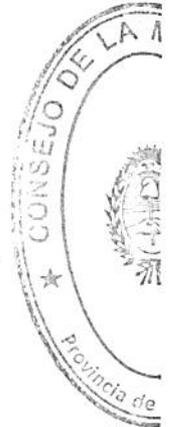
La Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a su petición y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (Examen del 18-10-22) de 45.4 a 75.4 puntos y un total de 265,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Morón. Asimismo modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes de 45.4 a 75.4 puntos y un total

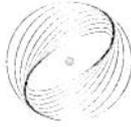


RESOLUCIÓN N° 3844

de 265,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Y por último, modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes de 45.4 a 75.4 puntos y un total de 265,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Quilmes. -----

3.- Que el Dr. MARIANI, Agustín Nicolás (DNI 32.677.796) postulante para el cargo de de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN Y MERLO (EXAMEN DEL 18-10-22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: Antecedentes Académicos- Actividad Docente (B.1) : El postulante solicita reconocimiento de puntaje en el rubro "Actividad docente" por haberse desempeñado como Jefe de Trabajos Prácticos interino de la asignatura Oratoria Forense en la carrera de Abogacía en la Escuela Superior de Leyes de la Universidad de Morón, durante el período del 01/07/18 al 31/07/20 y su tarea en el mismo cargo pero en la asignatura Lógica y Argumentación en la misma institución durante el período del 01/08/19 al 30/09/22. Que de acuerdo a lo resuelto por Res. 3633/2024, siendo plenamente aplicable lo dicho en dicha oportunidad, y conforme al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y





RESOLUCIÓN N° 3844

garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. -----

Por lo expuesto en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a su petición. -----

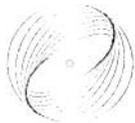
La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MARIANI, Agustín Nicolás y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (Examen del 18-10-22) de los Departamentos Judiciales Morón y Merlo
4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----





RESOLUCIÓN N° 3844

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MERLO, MORÓN, QUILMES Y TRENQUE LAUQUEN (EXAMEN DEL 18-10-22), respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes, Dra. SILVI, María Elisa (DNI 22.546.031), Dra. ROSSI María Mercedes (DNI 30.556.121) y Dr. MARIANI, Agustín Nicolás (DNI 32.677.796) -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dra. SILVI, María Elisa (DNI 22.546.031), Dra. ROSSI María Mercedes (DNI 30.556.121) y Dr. MARIANI, Agustín Nicolás (DNI 32.677.796) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para el cargo de DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA, MERLO, MORÓN, QUILMES Y TRENQUE LAUQUEN (EXAMEN



RESOLUCIÓN N° 3844

DEL 18-10-22), de acuerdo a las modificaciones y ratificaciones realizadas.-----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

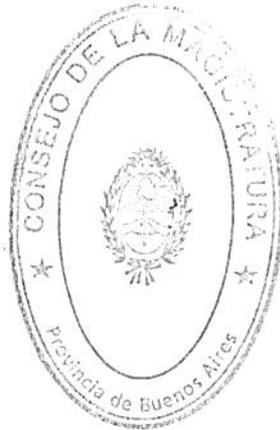
Resolución N° 3844.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

101

